

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 07 OCT 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	VIAJEROS S.A.
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00181-00

El apoderado de la entidad de derecho público allega escrito, en el que indica la imposibilidad de resolver la inquietud de la sociedad demandante antes de 30 días; seguidamente, presenta una interpretación a la propuesta inicial.

Ante la duda que surge del documento aportado por la Superintendencia demandada, se requerirá a está para que se sirva precisar y allegar la respuesta a través del comité de conciliación y defensa jurídica.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Requerir a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, para que se sirva precisar y responder a través del medio idóneo a la solicitud de la sociedad VIAJEROS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez